

POLÍTICAS

Se permite la financiación de motos, bajo las siguientes condiciones que revisará y aprobará un tercero que designará Gases del Caribe, en adelante "GASCARIBE":

- Aplica la "Política de Brilla" vigente al momento de hacer el crédito.
- No se solicitará la pignoración de la moto.
- Dentro de los documentos que conforman los soportes de todos los créditos de esta línea, se deberá incluir el FORMATO DE ACLARACIÓN DE DATOS CRÉDITO. Este formato se deberá diligenciar, teniendo en cuenta las aclaraciones que se hacen en la parte inferior del mismo.
- En todos los créditos de esta línea, en los que se requiera codeudor, se exigirá que éste sea un codeudor titular con cupo asignado. Este codeudor deberá aportar como soporte, los mismos documentos que exige la "Política de Brilla" vigente al momento de hacer el crédito, para este tipo de codeudor (dos facturas originales de gas natural -la última y otra no mayor a seis meses-, la fotocopia de su documento de identificación ampliada en un 150%, deberá tener Cupo Brilla asignado y menos de 75 años cumplidos, entre otros).
- Si el titular de la moto es un tercero distinto al deudor del crédito, el tercero deberá firmar como codeudor de éste.
- Todas las motos que se financien con el Programa Brilla deberán tener los soportes del trámite y/o pago de sus papeles (SOAT y matrícula).
- El plazo máximo de financiación es de 60 meses.

- Los intereses del crédito son liquidados con la tasa máxima de financiación vigente al momento de la facturación del crédito. La tasa es definida mensualmente por la Superfinanciera.
- Aplica en todos los municipios de cobertura del Programa Brilla de GASCARIBE.

AUTORIZACIONES ESPECIALES:

Scoring de motos (condiciones y restricciones):

Se aprueba un extra-cupo otorgado mediante un modelo genérico de evaluación, el cual contiene las siguientes condiciones:

- El modelo de evaluación de extra-cupo no consulta reportes en centrales de riesgo.
- Esta evaluación se hace únicamente teniendo en cuenta el No. del documento de identificación del deudor que se encuentra interesado en adquirir el crédito (sin importar si es titular o no), la fecha de expedición de dicho documento de identificación, la fecha de nacimiento del deudor y el estrato socioeconómico de las facturas de gas natural que éste aporte, al momento del crédito.

Nota aclaratoria: en los casos en que se requiera un codeudor, se exigirá que a este codeudor también se le realice la evaluación de extra-cupo.

*Como van a existir dos evaluaciones de extra-cupo, EL ALIADO deberá presentar ambos resultados como soportes de las evaluaciones, y el cupo máximo a otorgar deberá ser el **menor valor**, entre la evaluación de extra-cupo del deudor y la del codeudor. En caso de que los resultados sean los mismos, igualmente se deben presentar ambos resultados como soporte.*

En ninguna circunstancia, el total de la parte financiada con el medio de pago Brilla podrá exceder el resultado de la evaluación de extra-cupo, que prime al momento del crédito.

- La(s) evaluación(es) debe(n) hacerse el mismo día en que se registre el crédito en el sistema de información de GASCARIBE. En los casos en los que se realice una anulación en el sistema de información de GASCARIBE y/o de EL ALIADO, con el ánimo de llevar a cabo una corrección en los datos ingresados, se acepta(n) como válida(s) la(s) evaluación(es) inicial(es). Es decir, la(s) evaluación(es) que se hizo(hicieron) el día en el que se registró el crédito por primera vez.
- El deudor que va a adquirir el crédito deberá tener su Cupo Aprobado Brilla activo, y mínimo \$1 (un peso) de cupo disponible al momento del crédito, para poder acceder a este beneficio.
- Teniendo en cuenta el(los) resultado(s) de la(s) evaluación(es), el cupo máximo a otorgar es de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000). Para que el crédito pueda ascender a esta cifra, el deudor que va a adquirir el crédito deberá contar con la disponibilidad total de su cupo asignado.
- Se deberá enviar como comprobante, junto con los demás documentos que soportan el crédito, el(los) resultado(s) de la(s) evaluación(es) de extra-cupo de cada deudor (y codeudor, en los casos que aplique).
- En los casos en que la evaluación de extra-cupo que prime al momento del crédito, arroje un cupo a otorgar igual a cero o menor al cupo disponible del deudor que va a adquirir el crédito, éste último podrá utilizar su cupo disponible de manera normal, bajo las políticas actuales de Brilla y sin importar el(los) resultado(s) de la(s) evaluación(es).
- En el momento en el que el(los) deudor(es) requiera(n) de este extra-cupo, el plazo de financiación bajo esta modalidad será de 48 meses. En todo caso, el(los) deudor(es) podrá(n)

solicitar que el plazo de financiación sea menor. Si el(los) deudor(es) no manifiesta(n) lo contrario, el plazo de financiación bajo esta modalidad será de 48 meses.

- El resto de las políticas generales del Programa Brilla de GASCARIBE se mantiene.

Autorización especial para Creditítulos (condiciones y restricciones):

- Aquellos casos en los cuales el valor de la moto supere el cupo disponible del usuario, GASCARIBE podrá ampliar dicho monto (extra-cupo), el cual será avalado por Creditítulos. El valor total a financiar nunca podrá exceder la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$4.600.000).
- Los usuarios se marcarán en el sistema de información de GASCARIBE y no podrán realizar otros créditos, hasta finalizar el pago de esta obligación.
- El plazo de financiación bajo esta modalidad es de 48 meses, teniendo en cuenta el beneficio del extra-cupo.
- Bajo esta modalidad, EL ALIADO enviará un formato de inspección ocular junto con los demás documentos que soportan los créditos.
- El resto de las políticas generales del Programa Brilla de GASCARIBE se mantiene.